



## INSCRIPCIÓN DE RECIÉN NACIDOS

Repartición: [DIRECCION DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS](#)

---

¿En qué consiste?

Inscripción de nacimientos.

Provincial

Modalidad:

Lugar de atención

---

Destinatarios

Personas que pueden realizarlo:

\* En caso que los padres no estén casados: Deberán presentarse el padre y la madre con sus respectivos DNI.  Si la madre se presenta sola, el padre podrá hacer luego un reconocimiento paterno.

\* En caso de que los padres estén casados: Cualquiera de los padres presentando DNI y acreditando el estado civil por medio de un Acta de Matrimonio o Libreta de Familia.

REQUISITOS

Documentación a presentar:

- Certificado de nacido vivo expedido por la autoridad médica que realizó el nacimiento.

- DNI del padre y de la madre.

- Si estuvieran casados con comprobante de matrimonio ( Acta de matrimonio, Libreta de Familia con matrimonio inscripto en DNI de los padres) .

Plazo para inscripción: 40 días corridos a partir de la fecha de nacimiento. Los padres deberán concurrir a realizar la inscripción personalmente con el recién nacido (para sacarle una foto digital y tomarle las huellas dactilares).

PROCEDIMIENTOS

Lugar de atención

Ubicación

Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Horario de atención

8 a 17 Hs.

Referente

Sra Yolanda Sueldo - Sra Magdalena Torres

Dirección

ayacucho 357

Teléfono

+54 381 4319453 -

MARCO LEGAL

- Ley 17671 Ley Nacional de documentos
- Ley 23842 Ley de Admístía. Vencimiento 13/12/2004 de fecha Junio/2003.
- Decreto 262 Gratuidad de DNI desde el nacimiento hasta los seis meses

Observaciones

Tiempo estimado de demora de inscripción: aprox. 20 minutos □ Cuando alguno de los padres no tuviese DNI correspondiente, presentar Constancia de DNI en trámite acompañada de Cédula de Identidad o cualquier carnet con foto. □

Pasados los 40 días corridos del nacimiento, presentar una nota por Mesa de Entradas para iniciar el expediente de autorización de Inscripción fuera de término.

Los padres del menor deberán presentar la Ficha de Estadística expedida por el médico □

Lugar para la realización del trámite: concurrir al Registro Civil correspondiente al domicilio del interesado □ Los números se dan a las 8:00 hs únicamente. Las actas también pueden ser solicitadas en el Juzgado de Paz correspondiente al domicilio del titular. A partir del año 2010, solo se registran en el juzgado de paz los nacimientos que se producen en el domicilio.

Turnos a: <https://www.regciviltucuman.gob.ar/turnero/index.php>